

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2019
SDM-SC- 39911/2019

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Reiniciado
Cerrado
Fallado

No Existe Número
No Requiere
No Conocido
Apoyado en Solicitud

Discrepancia Entre
No Se Da

Fecha: 1 1 1

Nombre del discalario: Leandro Morales

Nombre del discalario: 18 MAR 2010

CC: Centro de Distribución

Observaciones: Clasificación:

NO FORZADO

* Señor (a):
HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ
CARRERA 79 C No. 36 A - 56 SUR BL 5 INT 1 APTO 301
TEL: 3132455662
Ciudad

REF: RESPUESTA-SDM-52127/2019

En atención a la **petición** presentada bajo el radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. 11001000000013064887 del 10/06/2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la KR 79 C No. 36 A - 56 SUR en BDGOTÁ, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "CERRADO", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

Identificación	Documento	Expedida en
C13924619	CÉDULA DE CIUDADANÍA	MALAGA
Nombres	Apellidos	
HENRY MARTIN	SUAREZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1988-03-12	☒ H ☐ M ☐ O	
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
KR 79 C No. 35 A - 56 SUR		

sta de no ser posible la entrega de dicho comparendo a su destinatario pese a haber remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y adición, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos ónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

MPAREANDO	NOTIFICACION
0010000000013064887	RESOLUCION AVISO 043 DEL 2016-10-26 NOTIFICADO 04/11/2016

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De acuerdo con lo solicitado en el punto 1 de su petición, se procederá a resolver su petición punto por punto.

2. En atención a su solicitud de aplicar la caducidad del comparendo bajo estudio, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito para la orden de comparendo estudiada, establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y **se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se pudo establecer que el comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
11001000000013064887	10/06/2016	991751 de 12/30/2016

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, la cual, fue adelantada antes de cumplir los seis meses previamente señalados y, en consecuencia, no se configura la caducidad.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

3. En cuanto a este punto, donde requiere la firma del testigo que firmó la orden de comparendo conforme al Artículo 135 del Código Nacional de Tránsito, se le recalca como se indicó al inicio de este documento que un comparendo electrónico tiene un procedimiento especial y preferente para su notificación, como se estipula en el Artículo 137 de la Ley 769 de 2002, según el cual, no se necesita de la firma de ningún testigo para su notificación, debido a que la misma es demandada únicamente cuando se notifican comparendos impuestos en vía de manera manual por el Agente de Tránsito, siempre que el conductor se niegue a firmar la notificación el comparendo.

4. En atención a su cuarta pretensión, se procederá a hacer entrega de la guía con intento de la notificación personal que entregó la empresa de mensajería para la orden de comparendo en un folio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad

5. En cuanto a la dirección electrónica donde puede verificar el comparendo reseñado, se informa que mediante la página Oficial de la Secretaría Distrital de movilidad en la opción consulta de comparendo puede hacer uso de este servicio y conocer todo comparendo impuesto en el Distrito capital a su nombre con solo digitar su número de cédula, el número de cédula del propietario del rodante, o las placas del mismo; más aún se procede a suministrar el Link de internet:
<http://consultas.transitobogota.gov.co:8083/publico/index.php>

6. En cuanto a este punto, se debe indicar que el mismo Artículo 129 de la Ley 769 de 2002 contempla que en caso de no poder identificar este tipo de datos como la licencia de conducción, el funcionario de tránsito deberá aportar pruebas que fundamenten la comisión de la infracción, situación que se encuentra respaldada con el Parágrafo 2 del mismo articulado el cual, consagra que las fotografías en las que se identifique el vehículo utilizado para cometer una falta a las normas de tránsito o el nombre del conductor, serán consideradas como pruebas; razón por la cual, no se puede acoger de manera favorable su solicitud en relación a la copia de la licencia de conducción de la persona a la que se cargó el comparendo, debido a que en el presente caso al existir las dos fotografías anexas del citado comparendo, no era necesario ese requisito. Textualmente el Artículo 129 estipula:

"Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fue viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación"

(...) PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."

7. Respecto de este punto donde solicita el nombre y número de placa del agente que realizó la orden de comparendo me permito informar que es: Ancel Giovanni Muñoz Cardona Placa No. 093101.

8. Se adjunta copia del comparendo No. 11001000000013064887 en un folio.

9. En cuanto a la señal de tránsito, en las fotografías inmersas en el comparendo bajo estudio, se observa claramente que el vehículo está sobre el cruce peatonal; aunado a lo anterior se le pone de presente la Resolución 1885 del 17 de Junio de 2015 (Manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia), que establece:

"(...) LÍNEA DE PARE (línea de detención): marca de tránsito sobre la calzada ante la cual deben detenerse los vehículos."

CRUCE PEATONAL: Las demarcaciones transversales de los cruces o pasos peatonales se emplean para indicar el lugar y la trayectoria que deben seguir los peatones al atravesar una calzada y definir el área donde un conductor podría anticipar la presencia de un peatón, ciclista, persona en silla de ruedas, o similar. Estas marcas son de color blanco, y pueden ser de uno de los siguientes cinco tipos que se describen en más detalle a continuación:

- a. Cruce CEBRA
- b. Cruce Sendero Pateonal
- c. Cruce Pateonal TODO ROJO, permitiendo al peatón cruzar en diagonal
- d. Paso peatonal con resalto tipo trapezoidal o pompeyano
- e. Cruce Escolar
- (...)

- (...)
- b. Cruce Sendero Pateonal

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(...)

La demarcación consiste en dos líneas continuas paralelas transversales a la vía, de 30 cm de ancho como mínimo y de color blanco, trazadas con una separación entre ambas que se determina por el ancho de las aceras entre las que se encuentren situadas.

(...)

El Artículo 55 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT). Establece. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito (...)"

11. Respecto a este punto se remitirá copia de la resolución por medio de la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo relacionada, en dos folios.

12. Frente a la solicitud de copia de la notificación del mandamiento de pago del comparendo motivo de estudio, se le informa que se remitirá a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, mediante SDM-SC 39911, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obra por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A.

ANEXO copia de la guía de entrega del comparendo y de la resolución en cuatro folios.

C.C: Doctora IVY SEPULVEDA AGUIRRE Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.991751
COMPARENDO No. 13064887
FECHA COMPARENDO: 10/06/2016
INFRACCIÓN: C31
INFRACTOR: HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No.13924619
VEHICULO PLACA: BGG673
SERVICIO:

Bogotá D. C., 12/30/2016, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ con C.C. No 13924619

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 10/06/2016 le fue notificada la orden de comparendo No. 13064887, por la infracción: C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por

compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.mayordadibogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 13064887, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporte elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de

2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ, identificado(a) con cédula No.13924619 conductor del vehículo de placas BGG673, respecto la orden de comparendo No 13064887, código de infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS pesos M/cte, (344700), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

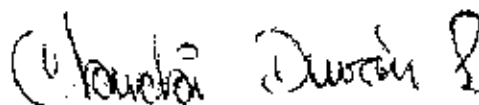
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NDTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA DURAN SANCHEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

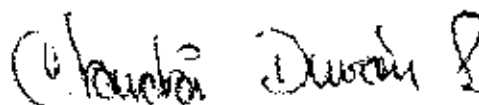
En Bogotá D. C., a los 30 días del mes DICIEMBRE del año 2016, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad



CLAUDIA DURAN SANCHEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA MUNICIPAL

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013064887

Fecha de Imposición: 09/10/2016



HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ

KR 79 C No. 36 A - 56 SUR

BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C.31

Descripción

Fecha Hora Infracción
10/06/2016 09:36:39

No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 80 - CL 43-SUR - KENNEDY

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
BGG673

Lugar de Matrícula
1100100

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

NO RESPETAR LAS LINEAS DE PARE ODEARCADAS SOBRE LA VIA

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ

Nro. Identificación
13924619

Dirección

KR 79 C No. 36 A - 56 SUR

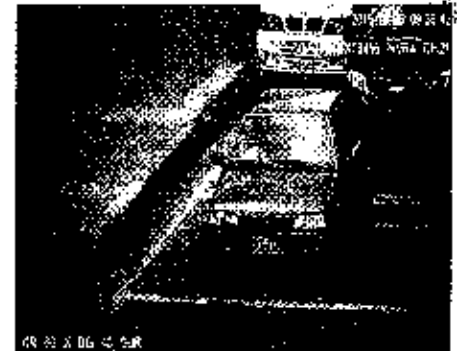
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Nro. Identificación

Dirección del infractor

Correo Electrónico



Valor Pagado

AGENTE DE TRÁNSITO

Ansel Giovanni Muñoz Cardona
PLACA 093101

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 172,400

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día

2016-nov-22



☐ 258,500

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día

2016-nov-25



☐ 344,700

Pago SIN descuento hasta el día

2016-dic-12



* Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013064887

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013064887

Bogotá D.C., Octubre 09, 2016

Fecha de Impresión: 09/10/2016

Señor(a):
HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ
 Propietario del vehículo con placas BGG5673
 Licencia de Tránsito No. 10005970170
 KR 79 C No. 35 A - 56 SUR
 Q-1242

HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013064887

Respetado(a) Ciudadano(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010), le fue impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita:

En su calidad de propietario, y como quiere que se encuentre pendiente al pago de la multa, accediendo a la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, o por medios electrónicos, 90% de pagar en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.
2. Recusar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% a el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se clarifica en este comunicado, debe recordar que estas descuentos se otorgan solo si realiza el curso postcorto sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día: **November 02, 2016** en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso convencional entendiendo que queda vencido; o mismo, faltándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co, para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TODOS SOMOS CORRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

[Firma]

**RESPETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO
POR UNA BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS**

SAN ORA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
 Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
 Secretaria Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013064887

1. DATOS DEL PROPIETARIO:
 NOMBRE: HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ
 PLACA: BGG5673
 LICENCIA: 10005970170

2. DATOS DE LA INFRACCIÓN:
 TIPO: 7. TIPO DE VEHICULO
 LUGAR: BOGOTÁ KENNEDY
 FECHA: 09/10/2016

3. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO:
 NOMBRE: ANSEL GIOVANNI MUÑOZ CARDONA
 CÉDULA: 093101

4. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO:
 NOMBRE: NATALIA ESPINOSA
 CÉDULA: 093101

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% lo puede hacer con este documento, por medio de botón de pagos en internet o a través de pagos por celular.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGO DE COMPARENDOS"
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Detalle".
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todos su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard o similares emitida en los circuitos de los bancos de Occidente supondrá el 1.3.

Banco Caja Social

Todos su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Para acceder a los descuentos de ley, debe pagar con esta orden de pago y realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad.

SuperCaja de Bogotá: Calle 13 No. 37-35
 Lunes a Viernes horario de Cursos: 7:00 a.m. - 8:00 a.m., 8:00 a.m. - 9:00 a.m., 9:00 a.m. - 10:00 a.m., 10:00 a.m. - 11:00 a.m., 11:00 a.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m., 6:00 p.m. - 7:00 p.m., 7:00 p.m. - 8:00 p.m., 8:00 p.m. - 9:00 p.m., 9:00 p.m. - 10:00 p.m., 10:00 p.m. - 11:00 p.m., 11:00 p.m. - 12:00 p.m., 12:00 p.m. - 1:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 2:00 p.m. - 3:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 4:00 p.m. - 5:00 p.m., 5



702222-456-4

HORA DE ENTREGA

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM ☐ PM ☒

PRESENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN: COMPAÑÍAS ELECTRONICAS
CIUDAD: BOGOTÁ
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: PAIS:
TELÉFONO: MX O CÉDULA:

FECHA Y HORA RECIBO
10/10/78

JUZ ORISEN

CONFIDENTIAL

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

0529074

REVISED

PIZZAS PERSON ZONA

PROCESS:

130108002

ORDER#486984

PREPARED BY:

DEMANDANTE

DESTINATARIO: NOMBRE O RAZON: SPENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ
 DIRECCION: KR 13 C No. 36 A - 56 SUR int 1 Bloque 5 Apt 302
 CIUDAD: BOGOTA CUNDINAMARCA PAIS: Brr. Kennedy Flandes O
 CODIGO POSTAL: BGG673 2937582 Jose de Córdas
 NIT O CÉDULA: TELEFONO:

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

DAGF 5611 ENER:

116010000000130648B7

Social Condemn:

CARTA COMUA SI NO

1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☒ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☒ 11. ☐

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
2. TRASLADO
3. DESCONOCIDO
4. RECHUSADO

5. DIRECCION ERRADA
6. ZONA DE ALTO RIESGO
7. DIRECCION INCOMPLETA
8. NO RECLAMADO

9. RELECIDO 2
10. PRIMER INTENTO
11. SEGUNDO INTENTO

NEWSAVERG:

VR SEGURO S

DECLARATION OF

TOTAL

..... 72

2. **THE SCHEDULED EXPRESS** 5

RESOLUÇÃO Nº 2002/0001

PRUEBA DE ENTREGA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2019
SDM-SC- 39911/2019

Doctora:

IVY SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

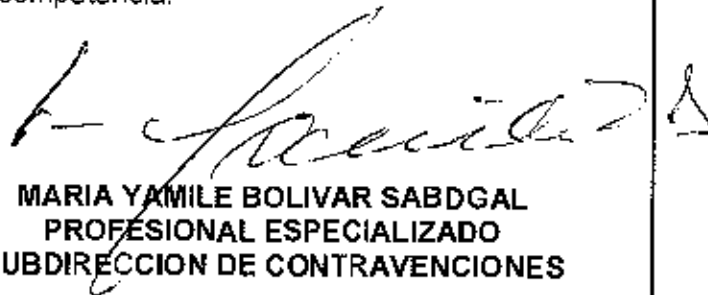
Ref: Remisión SDM 52127/2019

Remito la solicitud impetrada por el señor **HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.924.619, para ser atendido el punto 12, por ser tema de su competencia en nueve (09) folios.

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,



MARIA YAMILE BOLIVAR SABDGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A.

Anexo: SDM 52127/2019

C.C: Señor(a)

HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ CARRERA 79 C No. 36 A - 56 SUR BL 5 INT 1 APTO 301

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9229

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-52127/ HENRY MARTIN SUAREZ ORTIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-39911 d el 25 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí retacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-52127.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEV VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)